



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-30101013-GDEBA-DPCMYPDMHYFGP

VISTO el EX-2020-30101013-GDEBA-DPCMYPDMHYFGP por el cual se propicia la prórroga de la Resolución N° 4/19 de este Ministerio, que aprueba los coeficientes de coparticipación a los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2020, en el marco de la Ley N° 10.559 y modificatorias, y la Ley N° 10.820, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la enfermedad por el nuevo coronavirus (Covid-19), se declara el estado de emergencia sanitaria en la Provincia, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del Decreto N° 132/2020, prorrogado por el Decreto N° 771/20 por ciento ochenta (180) días más desde su vencimiento, invitándose a los poderes Legislativo y Judicial, como así también a los Municipios, a acompañar los términos de la mencionada norma;

Que en este marco, se persigue desde la Provincia alcanzar una estabilidad en las cuentas fiscales municipales, que permita una mejor programación a futuro en este escenario de incertidumbre adverso;

Que corresponde en este contexto definir si la actualización del Coeficiente Único de Distribución (C.U.D.) establecido para cada municipio por aplicación de la Ley N° 10.559 y modificatorias, deviene oportuna y conveniente para el objetivo señalado en el considerando anterior;

Que de acuerdo a lo analizado en conjunto con el Ministerio de Salud, corresponde señalar que, en esta situación excepcional, las estadísticas correspondientes a los establecimientos municipales de salud, que constituyen más del treinta y siete por ciento (37%) del Coeficiente mencionado, pueden resultar distorsivas, provocando innumerables variaciones que no reflejarían la situación del año próximo, en que dichos coeficientes resultarían aplicables;

Que en cuanto al régimen general, que conforma el cincuenta y ocho por ciento (58%) del coeficiente, no sufre mayores modificaciones por cuanto la población utilizada surge del último

Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, que se llevó a cabo en el año 2010, la superficie se ha mantenido constante, y la inversa de la capacidad tributaria per cápita se pondera por la misma población aludida, no habiéndose producido tampoco revalúos fiscales generalizados que alteren las valuaciones fiscales sustancialmente;

Que respecto al régimen de servicios transferidos, los coeficientes permanecerían constantes no habiendo modificaciones a considerar;

Que en conclusión, todas las variables establecidas en la Ley N° 10.559 y modificatorias se mantienen estables, excepto las relacionadas al sistema de salud, que en caso de ser consideradas arrojarían guarismos que no se corresponderían con la situación del momento de aplicación de los coeficientes;

Que de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 6° de la Ley N° 10.559 y modificatorias, la Autoridad de Aplicación aprobará los coeficientes únicos de distribución entre las Municipalidades;

Que, por su parte, el artículo 9° de la misma norma establece expresamente que la autoridad de aplicación de la Ley determinará anualmente los coeficientes, debiendo disponer en qué casos corresponde fijar nuevos coeficientes anuales, de acuerdo a las informaciones suministradas por las dependencias oficiales pertinentes;

Que asimismo, el artículo 12 de la Ley N° 10.559 y modificatorias, dispone que el Ministerio de Economía es la autoridad de aplicación de la Ley mencionada;

Que, a partir del dictado de la Ley N° 15164, el Ministerio de Economía se denomina Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que de conformidad con lo expuesto, el Ministerio de Hacienda y Finanzas en su calidad de autoridad de aplicación, estima oportuno y conveniente, debido a las necesidades que plantean las actuales circunstancias que afectan a los tres niveles de gobierno, prorrogar la Resolución N° 4/19 que estableció los coeficientes de distribución para el ejercicio 2020, para que sean aplicados en el ejercicio fiscal 2021;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por los artículos 6°, 9° y 12 de la Ley N° 10.559 y modificatorias;

Por ello;

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Prorrogar la vigencia de la Resolución N° 4/19 de este Ministerio, la que regirá para el ejercicio fiscal 2021, siendo de aplicación los coeficientes que como Anexo Único (IF-2020-30235616-GDEBA-DPCMYPDMHYFGP) forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Los coeficientes referidos en el artículo 1° de la presente Resolución tendrán vigencia a partir del 1° de enero de 2021.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.